**TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 28 DE MAYO DE 2025**

*“****POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LA ADOPCIÓN DE MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO POR PARTE DE LAS ENTIDADES DISTRITALES****”*

# 

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 12 numeral 1 del Decreto Ley 1421 de 1993,

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante Documento CONPES D.C. del 01 de 6 de febrero de 2019, se adoptó en el Distrito la Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción.

Que mediante Documento CONPES 4042 del 9 de agosto de 2021, el Gobierno Nacional implementó la Política Nacional Anti Lavado de Activos, Contra la Financiación del Terrorismo y Contra la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Que el Congreso de la República expidió la siguiente normatividad relacionada, Ley 526 de 1999 *“Por medio de la cual se crea la unidad de información y análisis financiero.”*, Ley 1121 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*”, Ley Estatutaria 1581 de 2012 “*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*”, Ley 1474 de 2011 “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, Ley 2195 de 2022 “*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*”

Que atendiendo las funciones generales señaladas en el artículo 8 del Decreto Ley 1421 de 1993, le corresponde a este Concejo, como suprema autoridad del Distrito Capital, vigilar y controlar la gestión que cumplan las autoridades distritales.

# **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. OBJETO**. Establecer los lineamientos para la realización del seguimiento a las Entidades Distritales para verificar la implementación de las medidas de prevención y administración del riesgo de Lavado de Activos (LA) y la Financiación del Terrorismo (FT) establecidas en el marco jurídico.

**ARTÍCULO 2.** Las Entidades Distritales presentarán al Concejo de Bogotá, cada doce (12) meses, un informe que contenga las acciones adoptadas para la prevención y administración del riesgo de Lavado de Activos (LA) y la Financiación del Terrorismo (FT), indicando especialmente los siguientes puntos:

1 - Mecanismos para realizar la debida diligencia de las contrapartes en relación con la prevención y administración del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

1. Actividades pedagógicas, de socialización, formación y/o capacitación, dirigidas a las y los servidores públicos, de acuerdo con el esquema de gobernanza de cada entidad y articuladas al Plan Institucional de Capacitación, para fortalecer las capacidades en relación con la integridad y la transparencia, incluyendo la gestión integral de riesgos, y específicamente la prevención y administración del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
2. Implementación, adaptación y/o adopción de mejores prácticas nacionales e internacionales, en cumplimiento de las recomendaciones de las organizaciones multilaterales líderes en la prevención y administración del riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

**ARTÍCULO 3**. La Administración Distrital, a través de la Secretaría General, realizará un análisis sobre la viabilidad para crear un Comité Distrital de Prevención del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo que tenga como función hacer el seguimiento periódico y verificar el cumplimiento de las medidas establecidas en este Acuerdo, en el marco del Sistema de Coordinación Distrital y en articulación con la red distrital de oficiales de cumplimiento.

**ARTÍCULO 4.** La Administración Distrital, promoverá incentivos no económicos que fomenten el desarrollo e implementación de buenas prácticas frente a la prevención de riesgos asociados al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, así como la realización de alianzas estratégicas para promover la transparencia y lucha contra la corrupción, y el fomento de la denuncia, y los articulará con los esquemas y mecanismos de reconocimientos y estímulos existentes.

**ARTÍCULO 5. VIGENCIA**. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**